



MEMORANDO

Bogotá D. C., Agosto 18 de 2009

PARA: **Dra. Ana Lucía Villa Arcila**, Directora de Apoyo Fiscal.
Dr. Luis Fernando Villota Quiñones, Subdirector de Fortalecimiento Institucional
Dr. Néstor Mario Urrea Duque, Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial

DE: Andrés Giovanni Lombana Chica, Promotor Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Bahía Solano – Chocó

ASUNTO: Terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. Bahía Solano - Chocó.

Respetada doctora:

De manera atenta me permito presentar el informe correspondiente a la asamblea general de acreedores del municipio de Bahía Solano, la cual fue convocada para proponer y formalizar la eventual modificación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, a partir de una propuesta que sería construida por el propio Municipio, o comunicar la terminación del mismo por la ocurrencia de eventos de incumplimiento que constituyen causal de terminación del Acuerdo sin que hayan sido subsanados, los cuales fueron previamente verificados por el comité de vigilancia.

Antecedentes

En reunión de comité de vigilancia realizada el 9 de julio de 2009 los representantes de los acreedores evidenciaron la existencia de las siguientes causales de terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos:

1. Incumplimiento en el pago de una acreencia causada con posterioridad a la fecha de iniciación de la negociación, con vencimiento superior a tres meses siguientes al incumplimiento.

La administración presenta el siguiente reporte:

Causadas en 2007:	\$ 20.134.813
Causadas en 2008:	\$ 101.022.510
Causadas en 2009:	\$ 15.534.726
TOTAL	\$ 136.692.049

Al respecto el municipio se comprometió a elaborar un acuerdo de pago que debió ser puesto a consideración de los titulares de obligaciones post – acuerdo. La administración municipal se comprometió a elaborar y presentar la propuesta municipal antes del 31 julio de 2009, sin embargo dicha propuesta no fue presentada a la totalidad de estos acreedores.



2. Cambio en la destinación de las rentas orientadas al pago de acreencias

En atención a lo establecido en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y en el escenario financiero, durante 2009 para la financiación de las acreencias el municipio se comprometió a orientar el 100% de los recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General de Libre Inversión estimado en \$296 millones más el 50% de los mayores recaudos originados en los cambios de la Ley de transferencias.

Así las cosas, a junio de 2009 la administración ha recaudado \$334 millones, de los que debió destinar a la financiación de acreencias \$316 millones atendiendo las reglas del acuerdo. No obstante lo anterior, para la fecha de análisis solo oriento a este propósito \$68 millones, \$206 millones a gastos de inversión. Deberían existir en caja recursos por \$61 millones.

3. Incumplimiento de límites de gastos

A junio de 2009 supera los límites legales y los pactados en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, así:

Gagos de Funcionamiento / Ingresos Corrientes de Libre destinación	Límite establecido en el Acuerdo para 2008	Límite establecido en el Acuerdo para 2008	Indicador municipal a Dic-08	Indicador municipal a Jun-09
Sector central	58%	58%	63%	87%
Sector central, Incluyendo Concejo y Personería	79%	79%	76%	115%

Teniendo en cuenta la existencia de causales de terminación del acuerdo (ver acta anexa), el comité de vigilancia declaró el incumplimiento del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos por lo que se decidió adelantar el procedimiento contenido en el artículo 35 de la Ley 550 de 1999 para informar la terminación del Acuerdo de Reestructuración o, si la administración municipal lo hubiese querido, presentar una propuesta de modificación con la que se subsanaran completamente las causales de terminación identificadas en el comité de vigilancia, siempre que la totalidad de los acreedores post – acuerdo aceptaran una fórmula de pago formulada por el municipio (causal de terminación número 1).

Desarrollo de la reunión

La reunión fue convocada mediante aviso en el diario "Chocó 7 días" de circulación regional el día 7 de agosto de 2009 (anexo a este informe), y se llevó a cabo el día 13 del mismo mes en el despacho del alcalde local a las 9:00 a.m. A la reunión asistió el alcalde encargado¹, los acreedores que firmaron el listado de asistencia anexo, el presidente del comité de vigilancia y el Promotor del acuerdo de Reestructuración.

¹ El Alcalde electo, Dr. Orlando Zapata Osorio, no se hizo presente en la reunión.



Continuación memorando

Página 3 de 3

El desarrollo de la reunión y las discusiones que en las mismas se dieron se encuentran consignadas en el documento anexo "acta de reunión agosto 13 de 2009 para comunicar la ocurrencia de eventos de incumplimiento que constituyen causal de terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos celebrado por el municipio de Bahía Solano – Chocó y sus acreedores", por lo que en este informe no me referiré al contenido de la misma.

Así las cosas, ante la existencia de obligaciones corrientes causadas y no pagadas por el municipio con posterioridad al inicio de la negociación del acuerdo, en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 550 de 1999 se configuró una causal de terminación del acuerdo. Para el 13 de agosto de 2009 el municipio no logró subsanar esta causal de terminación debido a que los titulares de estas obligaciones no aceptaron alguna fórmula de pago propuesta por el municipio y/o no recibieron el pago de sus acreencias. Anexo se relaciona certificación de obligaciones post - acuerdo pendientes de pago por \$364 millones causadas entre diciembre de 2007 y abril de 2009.

Así las cosas, en atención a lo ordenado en el párrafo 1° del artículo 35 de la Ley 550 de 1999 se llevó a cabo la asamblea general de acreedores para informar la terminación de pleno derecho del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del municipio de Bahía Solano, por lo que se solicita el registro de la misma.

Cordial Saludo,


Andrés Giovanni Lombana Chica

Anexo: Aviso de convocatoria a la asamblea General de Acreedores
Acta de comité de vigilancia realizado el 9 de julio de 2009.
Listado de asistencia a la Asamblea General de Acreedores
Acta de la asamblea General de acreedores realizada el 13 de agosto de 2009
Informe del Promotor para los acreedores
Certificaciones municipales del pasivo post – acuerdo.
Decreto 109 del 11 de agosto de 2009: por medio del cual se designa un alcalde encargado
Documento acciones recomendadas para el municipio de Bahía Solano – Chocó.



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento del Choco
MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL



ACTA DE REUNIONES			
REUNIÓN DE COMITÉ DE VIGILANCIA LEY 550/99	D	M	A
	09	07	2009

- 1. OBJETIVO.** Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el municipio en la reunión del comité del 23 de abril de 2009, y adquiridos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.
- 2. Agenda**
- 1) Llamado a lista y verificación del quórum
 - 2) Lectura y aprobación del orden del día
 - 3) Lectura y aprobación del acta anterior
 - 4) Verificación de compromisos
 - 5) Informe del Promotor
 - 6) Asuntos pendientes por resolver
- 3. Lista y verificación del quórum:** el Secretario llamó a lista y verificó la existencia de quórum deliberatorio y decisorio con los siguientes asistentes:
- | | |
|-------------------------|-----------------------------------|
| LUIS MARIA GUERRERO | Representante grupo 2 |
| WIGBERTO TRUJILLO CUMBE | Representante grupo 4 |
| ELKIN ROMERO OVALLE | Representante grupo 1 |
| ORLANDO ZAPATA OSORIO | Alcalde Municipal |
| ANDRÉS GIOVANNI LOMBANA | Promotor Acuerdo |
| CÉSAR ESCOBAR PINTO | Asesor Jurídico del Min. Hacienda |
| CARLOS MARIO CARDONA | Asesor Jurídico del Municipio |
| JOHN JAIRO OSORIO | Secretario de Hacienda |
| ELKIN LOZANO MOSQUERA | Asesor Contable |
| ISAAC LOZANO LOZANO | Secretario General y Gobierno |



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento del Choco
MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL



4

4. Desarrollo de la reunión: se inicia la reunión a las 2:40PM se modifico el punto 4 informe del municipio por el de verificación del compromiso adquirido por el municipio, a continuación se lee el acta anterior y se acordó aprobarse en la próxima reunión por presentar alguna inconsistencias en la elaboración de la misma.

3.1 Verificación de compromisos adquirido por el municipio

3.1.1. Depuración de embargos

En relación con lo financiero en cuanto a los dineros embargados al Municipio, el 7 de mayo la Administración determinaría el monto embargado y el reintegrado, luego el 14 de mayo identificaría el saldo de las obligaciones pretendidas en cada uno de los procesos en la que se decreto la medida de embargo y el 15 de mayo se efectuaría cruce de información con los saldos identificados en el acuerdo, esa tarea no la cumplió el Municipio y estaba en cabeza del contador, el promotor propone que se siga con el orden se siguió en la anterior reunión, el doctor Lombana pregunta cual es el valor del embargo, el asesor contable del municipio dice que es de \$106.518.357 y los devolvieron todos, el Asesor Jurídico del municipio interviene para decir que no existe un documento que demuestre que esos dineros se devolvieron pero que con eso no quiere decir que esa plata se la robaron, manifiesta que cuando la plata se devuelve, el juez ordena reintegrarla a la cuenta de origen y esa consignación en el expediente no existe.

El asesor contable del municipio aclara como se devolvió la plata según extractos Bancarios incluyendo la del señor José Solano, el 7 de septiembre de 2007 cuenta 062-1 calidad de la educación se devolvieron \$4.155.354, 7 de septiembre de 2007 cuenta 1908026-7 sobre tasa a la gasolina \$7.056.000, a la cuenta 801-3 fondo de contingencia \$578.619 + \$645.00 + \$5.604.436+ \$646.115, el 7 de septiembre de 2007 cuenta 053-1 Otros sectores \$11.941.585, 7 de septiembre de 2007 cuenta 03-1 otros sectores \$10.530.000 + \$18.115.000+ \$13.553.601+ \$670.000, a la cuenta 483-0 sistemas general de participaciones el día 7 de septiembre de 2007 \$42.762.000 + \$8.621.426, el 11 de octubre de 2007 a la cuenta 801-3 \$11.441.585 que es igual al dinero reintegrado 106.518.357 según el contador.

El promotor aclara que se dijo en comité que los embargos eran por \$211.000.000 y que en un comité anterior se mencionó que la cifra podría ser superior, que los embargos no fueron 106.518.357 y que siempre ha venido faltando plata, que seguramente ese valor fue el que reintegraron y a pedacitos, el representante de los acreedores del grupo 1 aclaró que de esos \$211.000.000 se le entregó a señor Nilson Moreno algo de dinero, El asesor Jurídico del Municipio confirma lo dicho, el promotor aclara que el ejercicio se realizó pero no de manera completa. El representante del grupo 1 pidió hacer claridad en el caso del señor Solano por que este acreedor ha

¡UN GOBIERNO PARA TODOS!

www.bahiasolano_choco.gov.co alcaldiamunicipal@hotmail.com
Teléfonos: (4)6877-094 Telefax: (4)6877-418



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento del Choco
MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL



manifestado que ese dinero es de él, esos recursos son del Municipio, de esos hay una parte que se la aplican efectivamente al proceso de embargo y otra que la devuelven a las cuentas de origen y el municipio en desarrollo del presupuesto las hace efectiva, pero no se aclaró lo del señor Solano.

El promotor aclara que la relación de embargos de 2006 era de 14 personas y el total embargado era de \$710 millones y el monto entregado a los demandantes era de \$211 millones y esas 14 personas seguían cobrando sus acreencias y no se sabe esos \$211 millones de pesos a que acreencias se aplicaron.

Sobre el particular el Promotor aclaró que el municipio no debería continuar con los pagos de las obligaciones que dieron origen a los embargos hasta que la entidad territorial no tenga claro cuáles son los saldos adeudados, y mencionó los nombres de los titulares de las acreencias que dieron origen a esos embargos: Camenza Martínez, Antonio Sánchez, Nilson Moreno, Consuelo Moreno, Jesús Alberto Palacios, Carlos Humberto Moreno, Emiliano García, Arisleida Sanjur, Lucelly Palacios, Jesús Ruiz, Maricel Tobon.

De esas 14 personas para 11 se les reconocieron unos valores los cuales fueron cancelados pero allí no aparece Jesús Alberto Solano, continua el promotor mencionando que muchas de estas obligaciones ya habían sido reportadas como pagadas por el municipio.

Esa tarea era la que se tenía que hacer y no se hizo,

3.1.2 Frente a las obligaciones causadas con posterioridad a la suscripción del acuerdo

- a) Frente a obligaciones causadas 2008 o pasivos de vigencias anteriores el 4 de mayo el Municipio se comprometió a revisar la ejecución presupuestal y el cierre de tesorería ya que los presentados no eran consistentes, esa tarea no se hizo.
- b) El 5 de mayo el municipio identificaría las obligaciones causadas en 2008 y que se encontraban pendientes de pago.

El 26 de Mayo se depurarían las obligaciones pendientes de pagos verificando la existencia de soportes documentales, esta tarea se realizó y el contador explica:

- Obligaciones por pagar 2007: de un saldo inicial de \$24.934.000 se pagaron \$4.800.000 para un saldo de \$20.134.813-
- Obligaciones por pagar 2008: de un saldo inicial de \$ 121.582.989 se pagaron \$20.560.469 para un saldo de \$101.022.538
- Obligaciones por pagar 2009: de un saldo inicial de \$50.111.538 se pagaron

¡UN GOBIERNO PARA TODOS!

www.bahiasolano_choco.gov.co alcaldiamunicipal@hotmail.com
Teléfonos: (4) 6877-094 Telefax: (4) 6877-418



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento del Choco
MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL



\$34.566.632 para un saldo de \$15.544.906

- Saldo total \$136.692.049.

3.1.3 Frente a las obligaciones a favor del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y Findeter

- c) En relación con las obligaciones del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio el municipio promovería un trabajo de depuración conjunta el 5 de mayo, el 12 de Mayo se analizaría la información y el resultado de la depuración se presentaría en la reunión de comité a la que corresponde esta acta, este no se realizó por no encontrarse información en secretaria general.
- d) Algo similar debió hacerse con FINDETER antes del 19 de mayo, esta tarea no se cumplió

3.1.4 Frente al cumplimiento de los límites de gasto y la generación de ahorro

Para la vigencia 2009 el alcalde se comprometió a suspender las ordenes de contratación y hace unos ahorros que le permitieran equilibrar el presupuesto tarea que tampoco se ha cumplido.

3.1.5 Frente a lo jurídico

El municipio se comprometió a:

- a) Promover acciones en procesos ejecutivos solicitando copias de los expedientes y la nulidad de todo lo actuado por improcedencia de la acción ejecutiva.
- b) acciones contra la legalidad y eficacia de la resolución 136 de 2008.
- c) promover acciones en el marco del proceso penal
- d) promover acciones dentro de la acción popular-

Estas tareas se realizaron y el Asesor Jurídico del Municipio aclaró como se hizo, las acciones judiciales para atacar la resolución 136 de 2008 se realizaron de la siguiente manera. Antes de continuar el promotor mencionó que lo primero que debió hacerse era lo relacionado la nulidad de todo lo actuado en los procesos ejecutivos debido a que el municipio estaba obligado a cumplir el acuerdo y no le era posible reconocer nuevas obligaciones, el asesor jurídico del municipio mencionó que se presentó la demanda ante la Superintendencia de Sociedades solicitando la nulidad del acto administrativos.

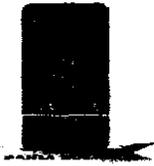
¡UN GOBIERNO PARA TODOS!

www.bahiasolano_choco.gov.co alcaldiamunicipal@hotmail.com
Teléfonos: (416) 877-094 Telefax: (416) 877-418



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento del Choco
MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL



Frente a la acción penal, se presentó a la fiscalía y se coadyudó con unas pruebas las cuales eran actas depositarias donde se le hacían claridad al señor José Ignacio y al señor Elvis que ese tipo de reconocimiento no podían hacerse

Frente a la acción popular se hicieron unas coadyudancias pero conversando con el abogado del Ministerio de Hacienda se concertó que esa coadyudancia se veía bastante turbia, porque estaba actuando el Municipio como demandado, dice que lo se hizo era aceptar todos los hechos que planteaba el accionante cual era que existía una resolución ilegal que afectaba contra la moralidad y se aceptaron los cargos, el Municipio se opuso a los incentivos del 10% por si eso llegaba a prosperar que fue el pacto de cumplimiento, porque por el vía de la acción popular no era procedente para tumbar la resolución 136 de 2008, el pacto de cumplimiento lo único que podía obligar al Municipio era tomar todas las medidas pertinentes para atacarla la resolución como tal prueba de ello es los dos fallos que profirió el tribunal anulando todo lo actuado.

En el otro proceso se limitó el embargo a algunas acreencias posteriores a la iniciación de la negociación del Acuerdo, le tocaría al municipio hacer una depuración para saber si esos salarios se cancelaron a los maestros, sin embargo, esos embargos estaban en procesos diferentes, uno de ellos de nulidad pendiente en el juzgado promiscuo de circuito de Bahía Solano, termina aclarando el Jurídico del municipio que la acción penal no va encaminada en atacar el proceso como tal si no a los funcionarios que expidieron los actos administrativo que de alguna manera eso prueba la ilegalidad.

El presidente del comité pregunta si con el Fondo de Contingencia se podría pagar acreencias de 2007 que resultaran por allí. El promotor dice que ese fondo es para pagar sentencias de obligaciones de las que no se tenían noticias, y que no puede ser utilizado para pagar obligaciones causadas con posterioridad a la suscripción del acuerdo cobradas por vía judicial.

Frente a la duda generada en el sentido de quien era el que autorizaba los pagos de las acreencias, el promotor manifiesta que en cumplimiento del contenido del Acuerdo el Municipio debe presentar una información global y/o detallada al comité para tramitar los pagos, y que es responsabilidad de la administración local verificar la liquidación de cada una de las acreencias que sean objeto de pago. El promotor agrega que el comité lo único que hace es verificar el tipo de obligaciones y prestar un apoyo al Municipio de acuerdo a la experiencia adquirida a lo largo del proceso, aclarando que la administración tiene la obligación de presentar al comité, detalles de los pagos, del movimiento de la plata que demandan las acreencias y una ejecución presupuestal donde se refleja mas o menos el comportamiento del gasto, todo ello con el propósito de efectuar un seguimiento adecuado a la ejecución del Acuerdo.

El promotor aclara que hay un listado de acreedores y una fuente de pago que de acuerdo a la disponibilidad del recurso se va pagando en el orden que dice el acuerdo

¡UN GOBIERNO PARA TODOS!

www.bahiasolano_choco.gov.co alcaldiamunicipal@hotmail.com
Teléfonos: (4) 6877-004 Telefax: (4) 6877-418

establece el orden pero tiene que dar la información al comité antes del pago para que este verifique si se esta cumpliendo con el orden de pago pactado en el acuerdo.

En relación con el pago de las sentencias el promotor aclara que si se trata de obligaciones causadas antes de iniciada la negociación del Acuerdo solo se podrán pagar cuando se termine el acuerdo (por cumplimiento o incumplimiento), o cuando los demás acreedores acepten que estas sean pagadas, lo anterior en virtud de los establecido en el parágrafo segundo de artículo 23 de la Ley 550 de 1999.

4. Informe Del Promotor

Aclara el promotor que en el acuerdo se reestructuraron unas obligaciones ciertas, claras y exigibles que son las personas que en la negociación se hicieron parte, presentaron unos documentos soportes, el Municipio verifico que se les debía, se le asignaron derechos de votos y votaron, unos que si y otros que no, en el caso del Municipio de Bahía Solano la mayoría dijo que sí. De manera adicional el acuerdo incluyó otras obligaciones sobre las que el Municipio no tenía certeza de su exigibilidad por cuanto no se pudo verificar que la entidad territorial haya recibido a satisfacción el bien o el servicio, ó sobre las que existían pagos parciales y no era posible determinar el saldo efectivamente adeudado, este tipo de obligaciones se clasificaron en investigación administrativa y su pago se contempló en el acuerdo una vez efectuado un proceso de depuración.

El acreedor que no se hizo parte para poderle pagar tiene dos opciones, la primera, esperar que se termine el acuerdo, y la segunda, convocar a los acreedores para definir un mecanismo de pago e incluirlo, si es por orden de un juez lo que hay que decirle al juez es que el municipio verificó que se les debía pero se le va a pagar en los términos del acuerdo, en virtud de los establecido en el artículo 34 de la Ley 550 de 1999.

Según lo ha informado el municipio, ya se pagaron las obligaciones del grupo número uno, del grupo dos solo está pendiente de pago la Fiduprevisora que está incluida en el acuerdo y Findeter que no quedó como obligación cierta sino como investigación administrativa. Al grupo cuatro no se le debe nada, ya se le pagó todo.

Así las cosas queda pendiente de pago la Fiduprevisora, Findeter y las personas que hayan aportado oportunamente la información o que no se hicieron parte en el acuerdo.

El promotor manifiesta que en estricto rigor hay que pagarle primero a la Fiduprevisora. En el acuerdo, la Fiduprevisora quedó con 96 millones de pesos, el promotor cree que en la actualidad, si se hace el calculo actuarial, esa deuda está por el orden de 3.000 millones, ese saldo sería debido a que la Fiduprevisora administra



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento del Choco
MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL



dineros de terceros y tiene que responder a los propietarios por su dinero y si el municipio no pagó a tiempo, tiene que responder por esos intereses.

Pero como el municipio está en la 550, la cosa es diferente y recuerda el Promotor que en la reunión pasada el dijo que había que decirle a la Fiduprevisora que el municipio estaba en la Ley 550, y que por lo tanto sólo se había pactado pagar el capital debidamente indexado. Siendo así, el saldo podía bajar a menos de la mitad. El Dr. Carlos Mario precisa que al parecer el municipio ya había hecho algunos abonos de esa deuda, el promotor dice que ese es el trabajo de depuración que hay que hacer. Averiguar si el municipio ha hecho pagos parciales a los docentes, seguramente no reportó novedades, pudo haber un periodo donde el docente no trabajó y se le pagó. Todo ese trabajo es que tiene que hacer el municipio sentado con la previsorora cuya fuente de información es el municipio.

El representante del grupo uno, dice que al parecer en alguna ocasión el municipio hizo pagos parciales de manera directa a los docentes, ante lo cual el promotor dice que eso habría que descontarlo, una vez verificada dicha situación

El promotor expresa que, en estricto rigor, para pagarles a las personas que están en las demandas, primero debe pagársele a la Fiduprevisora, esto en el marco de un acuerdo que esté cumplido 100%. Como la Fiduprevisora es el único acreedor cierto que queda en el acuerdo, el municipio, junto con ella, debe efectuar la depuración, de lo cual devendrá un documento con fundamento en el cual el municipio le pagará de acuerdo a su disponibilidad, según el escenario habría tiempo para pagarle hasta 2011 para el pago del grupo N.2, pero implica que el alcalde comience a ahorrar la plata que en el comité pasado se dijo y no se hizo.

Por eso la plata de otros sectores que es la fuente de pago, la tiene que guardar para ir la provisionando, a la vez se va depurando y cuando termine la depuración, se paga. Esa depuración puede hacerse en 15 días si se pone las pilas el municipio o en dos años y el municipio no sabe cuánto debe.

El representante del grupo uno dice que esos dos mil millones modificarían el escenario del 2011. El promotor manifiesta que como la Fiduprevisora es el único acreedor habría que modificar el acuerdo con su voto y eso es firmar un acuerdo escrito y el municipio lo puede hacer y es decirle que no se pague en tres años sino en cuatro pero tiene que pagarle en ese plazo para evitar un embargo. El promotor insiste en que eso podría darse en el marco de un acuerdo cumplido 100%, pero en el caso de Bahía Solano no es posible, pues las obligaciones post acuerdo tenían que estar canceladas.

Se está incumpliendo con el gasto corriente toda vez que en las vigencias 2007, 2008 y a junio de 2009, se causaron obligaciones que no se pagaron. Ello, de conformidad con el numeral 5 del artículo 35 de la ley 550 de 1999, es causal para dar por

¡UN GOBIERNO PARA TODOS!

www.bahiasolano_choco.gov.co alcaldiamunicipal@hotmail.com
Teléfonos: (4) 6877-094 Telefax: (4) 6877-418

terminado el acuerdo salvo que todos los acreedores de dichas obligaciones acepten una fórmula de pago que debe ser presentada por el municipio.

Previene el promotor al alcalde que mientras se esté ejecutando el acuerdo existe prohibición expresa de iniciar contra el municipio procesos ejecutivos, y si ello sucede debe solicitarse la nulidad de inmediato, de conformidad con el numeral 13 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999. Igualmente, reitera que si hay una obligación vencida, el procedimiento es pedir la terminación del acuerdo y demandar después para perseguir por vía ejecutiva su pago.

Para la fecha el municipio ha recibido 316 millones de los cuales ha debido destinar al acuerdo 316 millones pero de eso tan solo a destinado 68 millones a junio 30, el resto se ha ido efectivamente a inversión y según ejecución presupuestal debería haber en caja 62 millones y eso no es verdad.

El representante del grupo cuatro le recuerda al promotor que en el comité pasado se había acordado autorizar pagar la plata del comedor infantil. El promotor responde que en el comité se requiere la información más precisa, que si en el otro comité se dijo algo que estaba mal, en este hay que corregirlo y tomar la decisión correcta.

Organizando las acreencias post acuerdo se le paga de primero pero no con la plata del acuerdo sino con la sobretasa a la gasolina, el predial e industria y comercio. El promotor recomienda de nuevo que lo primero que hay que hacer es una reunión con todos los acreedores post acuerdo para organizar el pago, la cual debe darse cuando el municipio tenga las ideas claras, por lo menos cuanto se les va a pagar, cómo y cuándo. Para esto, el contador se comprometió a hacer el listado de los acreedores post acuerdo incluyendo sentencias y entregárselo al alcalde para que él decida en que orden va a pagar, con que plata y cuanto tiempo se demorará previa convocatoria y cuando esté listo, llamar al promotor e informarle como quedaron las cosas.

El promotor le dice al alcalde que una vez tenga decidido esos puntos, tiene plazo hasta el 31 de julio para levantar toda la información posible para sentarse con la Fiduprevisora para hacer el acuerdo de pago. Se debe pagar primero lo de la previsora antes de pagar otras cuentas. Las sentencias posteriores al acuerdo deben estar en la lista de obligaciones post acuerdos, se firma con la persona y le firma un acuerdo para pago.

El promotor dice que el abogado debe presentar los soportes de los que han pagado. En las obligaciones post acuerdo hay que incluir las obligaciones causadas a partir del momento que se inicio el acuerdo. De las obligaciones por sentencias que se causaron antes de la negociación solo se pagan cuando se normalicen los temas con la Fiduprevisora, acordando un plazo para el pago. El asesor jurídico del municipio propone que se depuren las sentencias teniendo en cuenta que a algunos se les ha pagado deudas que están en la sentencia y que no se les debe pagar, el problema es

¡UN GOBIERNO PARA TODOS!

www.bahiasojano_choco.gov.co alcaldiamunicipal@hotmail.com
Teléfonos: (4)6877-094 Telefax: (4)6877-418



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento del Choco
MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL



que en la alcaldía no aparecen las copias de las sentencias, el abogado tiene copias y se comprometió a que el lunes hará llegar todo el paquete. Cuando se reciba se hará la depuración y luego el acuerdo con el abogado de los acreedores.

El promotor dice que las obligaciones post acuerdo son causales de terminación del acuerdo. El 31 de julio es poco para hacer la depuración pero es mucho para no terminar el acuerdo, esa es la tarea que se le está pidiendo al municipio desde hace años. El promotor pregunta cuantas sentencias son las que hay pendientes, pero no se sabe el número pues han llegado de a una. Se debe averiguar cuantas son las sentencias que hay que pagar. El representante del grupo uno dice que hace unos años se hizo un ejercicio donde se trató ese asunto y es posible que en Bogotá haya archivos, pues dice que después de ese ejercicio no han aparecido sentencias nuevas. Referente a las sentencias que han resultado después del acuerdo y que corresponden a acreedores que no se presentaron a firmar ni presentaron documentos, no se deben pagar hasta que haya terminado el mismo. El alcalde dice que el Abogado Salas le acaba de decir que cree que son 5 sentencias las que hay pendientes. El promotor dice que como no son muchas sentencias, se puede hacer la depuración para el 31 de julio. Le pregunta al asesor contable como va conseguir las sentencias por obligaciones post acuerdo y el asesor jurídico dice que por cuestiones de plazos jurídicos, no cree que haya sentencias nuevas. Queda entonces que para el 17 de julio el contador recibe el dato de cuales son las sentencias post acuerdos y para el 21 de julio tiene la propuesta estructurada y el 31 de julio se hace la reunión y el 1 de agosto enviará el informe a Bogotá por fax.

El promotor dice que de los recursos de otros sectores (55 millones) deben dejarse quietos los cincuenta millones los próximos seis meses y que debe cumplirse ese acuerdo de manera estricta, dejando para funcionamiento los cinco millones restantes.

El asesor jurídico del municipio dice que hay un asunto de un proceso ejecutivo de un contrato de construcción con maderas del Patia del pacifico en Cupica y quedó un saldo a favor por 105 millones y la administración del 2007 lo incorporó al presupuesto pero en papel por que no dejaron los recursos, de la cual ya llegó la notificación y está trabajando en ello. La dueña de la firma conversó con el alcalde para que le paguen la liquidación de ese contrato que es un sobrecosto. Si esperamos la notificación se sube a mas de doscientos millones por lo que se debe llegar a un acuerdo de pago con la señora. El promotor dice que esa obligación es post acuerdo y debe incorporarse en el arreglo con los acreedores. Le dice al alcalde que se ponga pilas con el predial, con industria y comercio para recoger recursos de los otros sectores.

Por último, el promotor pone en conocimiento del comité que teniendo en cuenta la existencia de causales de terminación del acuerdo, debe adelantarse el procedimiento contenido en el artículo 35 de la Ley 550 de 1999, para informar la terminación del Acuerdo de Reestructuración o, si la administración municipal lo prefiere, presentar una propuesta de modificación con la deberá subsanar completamente las causales

¡UN GOBIERNO PARA TODOS!

www.bahiasolano_choco.gov.co alcaldiamunicipal@hotmail.com
Teléfonos: (4)6827-094 Telefax: (4)6827-418

de terminación identificadas en el comité de vigilancia, siempre que la totalidad de los acreedores post – acuerdo acepten la fórmula de pago que los proponga el municipio.

Compromisos

1. El 17 de julio, el asesor jurídico del municipio debe entregar al asesor el listado de las sentencias falladas después del acuerdo.
2. El 21 de julio el municipio presentará la propuesta de pago de los acreedores post acuerdo, incluyendo las sentencias.
3. El 31 de julio reunirse con los acreedores post acuerdo, incluyendo las personas con sentencias falladas después del acuerdo, así como el convenio de la construcción del colegio de Cupica.
4. A 31 de julio contar con la información depurada para sentarse con la Fiduprevisora para conocer el monto de la obligación y proponer una fórmula de pago.
5. El 1 de agosto deberá enviarse la propuesta al promotor para su revisión y comentarios.
6. Deberá publicarse el aviso convocando a los acreedores el 7 de agosto de 2009, para el día 13 de agosto.
7. El 13 de agosto, concertar con la Fiduprevisora el acuerdo de pago de sus acreencias.


LUIS MARÍA GUERRERO PRETEL
Presidente


ISAAC LOZANO LOZANO
Secretario

¡UN GOBIERNO PARA TODOS!

www.bahiasolano_choco.gov.co alcaldiamunicipal@hotmail.com
Teléfonos: (4)6877-094 Telefax: (4)6877-418